

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

VIGENCIA 2021



INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

Contralora Departamental del Valle del
Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Andrés Felipe Ossa Ochoa

Líder de Auditoria

Elizabeth Herrera Torres

Auditores

Andrés Felipe Ossa Ochoa

Elizabeth Herrera Torres

Daniela Riaño Arango

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
2.1.1. Objetivo general	5
2.1.2. Objetivos específicos	5
2.2. FUENTES DE CRITERIO	5
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	7
2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	10
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	10
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	10
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	13
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	14
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	20
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	18
5. ANEXOS	22
Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos	22
Anexo 02 Beneficios de Control Fiscal	31
Anexo 03 Análisis de Contradicción	32

1. HECHOS RELEVANTES

Para el año 2021, el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, logra la certificación ISO9001:2015 de Sistema de gestión y calidad, la ejecución del plan de desarrollo superó el 90%.

La entidad no alcanza el equilibrio presupuestal mayor a uno, los costos superaron el 85% programado y el Plan de anual de adquisiciones se ejecutó por encima del 100%, como hechos relevantes negativos.

El Hospital Isaías Duarte Cancino, fue beneficiario de una donación de un microscopio quirúrgico oftalmológico por parte de la Embajada de Japón, teniendo como el monto total de la donación de noventa y un mil ciento setenta y ocho dólares americanos (USD 91,178).

Se suscribió convenio interadministrativo con la Secretaría Pública Municipal de Cali que permitió la dotar el quirófano del área de cirugía con la adquisición de equipos biomédicos por valor de (\$500.000.000.00).

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora:

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO

Gerente

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

La ciudad

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual al **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E**; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual al **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E**, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.**

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión.

El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo general

Evaluar la gestión contractual enfocada a los resultados generales y específicos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y emitir un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

2.1.2. Objetivos específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.
- Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana

Leyes:

- Constitución política de Colombia

- Ley 80 de 1993
- Ley 100 de 1993
- Ley 87 de 1993
- Ley 57 de 1987
- Ley 152 de 1994
- Ley 190 de 1995
- Ley 489 1998
- Ley 594 de 2000
- Ley 996 de 2005
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1438 de 2011
- Ley 2094 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Ley 2080 de 2021
- Ley 2195 de 2022
- Otras que apliquen

Decretos:

- Decreto 403 de 2020
- Decreto 410 de 1971
- Decreto 011 de 1996
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013

Otros:

- Manual de contratación N° 1.18.60 de 2014 y sus modificaciones
- Acuerdo de Contratación N.º. 1.2.028 de 2014 Por el cual se expide el Estatuto interno de Contratación.
- Manual de Supervisión e interventoría

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019- Art 1, 2, 3, 4 y 5

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual al **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.**, se realizó al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de

2021, las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad cuantitativa tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan estratégico, por valor de 7.169.992.842, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 01

Base seleccionada	%	MP
Inversión	2,81%	\$ 843.699.963

Fuente: Equipo auditor

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$843.699.963 cuyo rubro será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

El asunto a auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual del **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.**

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,1, que corresponde al rango de Eficiente, sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	EFICAZ	1,1
				EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Ineficiente

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación **Adecuado**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presentó una valoración **Parcialmente Adecuado**, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración **Eficiente**.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue **Efectivo**.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación del **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E**, resulta **conforme** en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados, salvo en lo referente a debilidades en la etapa de planeación contractual, supervisión y soportes que justifiquen adición de los contratos, por lo tanto, el concepto es de **incumplimiento material con reservas**

Se evidenciaron debilidades relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó 4 Hallazgos Administrativos y un beneficio de control Fiscal por **\$3.587.907**

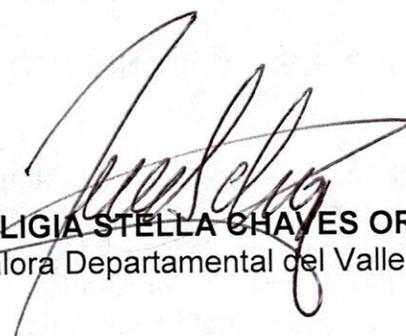
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Andrés Felipe Ossa Ochoa

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó por el objeto contractual y cuantía, teniendo en cuenta las clases de contratos, como prestación de servicio, suministro, obra u otros, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de 320 contratos por valor de \$40.239.974.534 de los cuales se seleccionaron 51 contratos por un valor de \$25.961.939.598, equivalente a un 65%.

La selección de la muestra de contratación se realizó teniendo en cuenta los contratos que fueron financiados con más del 50% de recursos propios, se verificaron los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y la confirmación de los registros contables, a los contratos por compras de equipos de oficina o de suministros, se verificó la entrada y salida al almacén.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en la etapa de planeación, la muestra seleccionada, la componen lo siguiente:

Cuadro No. 03

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO						
VIGENCIA 2021						
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACION DEL UNIVERSO	CANTIDAD	VALOR	% PARTICIPACION
PRESTACION DE SERVICIOS	122	\$ 24.210.472.501,00	60%	22	\$ 15.745.815.295,00	65%
OBRA	3	\$ 1.018.961.404,00	3%	3	\$ 1.018.961.404,00	100%
SUMINISTROS	124	\$ 7.981.153.638,00	20%	20	\$ 7.276.563.046,00	91%
CONSULTORIA Y OTROS	71	\$ 7.029.386.991,00	17%	6	\$ 1.920.599.853,00	27%
TOTAL	320	40.239.974.534	100%	51	25.961.939.598	65%

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

De acuerdo al Plan Estratégico 2020-2024 **“CON PASIÓN Y AMOR CON EL ISAIAS ME LA JUEGO YO”**, el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, tiene estructurado 4 ejes estratégicos para alcanzar sus objetivos, los cuales se analizaron todos los programas dentro de estos ejes, que tenían enlazados los contratos seleccionados en la muestra.

Cuadro No. 04

No.	EJE PLAN ESTRATEGICO	No. CONTRATO	VALOR	VALOR POR EJE
1	EJE ESTRATÉGICO 1 Fortalecimiento del Modelo de Gestión.	180-2021	\$ 240.000.000,00	\$ 240.000.000,00
2	EJE ESTRATÉGICO 2 Atención con calidez humana, nuestra razón de ser.	168-2021	\$ 406.000.000,00	\$ 12.324.817.129,00
3		191-2021	\$ 257.046.578,00	
4		152-2021	\$ 357.563.216,00	
5		177-2021	\$ 225.000.000,00	
6		151-2021	\$ 100.000.000,00	
7		088-2021	\$ 76.000.000,00	
8		072-2021	\$ 324.800.000,00	
9		158-2021	\$ 3.428.962.405,00	
10		139-2021	\$ 1.000.000.000,00	
11		159-2021	\$ 700.000.000,00	
12		053-2021	\$ 678.739.678,00	
13		214-2021	\$ 666.000.000,00	
14		199-2021	\$ 613.674.600,00	
15		187-2021	\$ 432.000.000,00	
16		198-2021	\$ 400.000.000,00	
17		107-2021	\$ 386.465.807,00	
18		186-2021	\$ 350.000.000,00	
19		178-2021	\$ 337.000.000,00	
20		011-2021	\$ 333.790.000,00	
21		140-2021	\$ 323.560.165,00	
22	179-2021	\$ 240.000.000,00		

23		055-2021	\$ 140.000.000,00	
24		141-2021	\$ 108.000.000,00	
25		157-2021	\$ 72.842.945,00	
26		092-2021	\$ 50.000.000,00	
27		OC-075- 2021	\$ 89.486.735,00	
28		072-2021	\$ 227.885.000,00	
29	EJE ESTRATÉGICO 3 Compromiso Gerencial.	131-2021	\$ 970.000.000,00	\$ 10.211.967.890,00
30		166-2021	\$ 970.000.000,00	
31		169-2021	\$ 900.000.000,00	
32		195-2021	\$ 900.000.000,00	
33		207-2021	\$ 900.000.000,00	
34		196-2021	\$ 900.000.000,00	
35		197-2021	\$ 863.581.230,00	
36		130-2021	\$ 856.000.000,00	
37		132-2021	\$ 720.000.000,00	
38		185-2021	\$ 450.000.000,00	
39		056-2021	\$ 435.000.000,00	
40		165-2021	\$ 432.019.975,00	
41		188-2021	\$ 375.000.000,00	
42		083-2021	\$ 310.068.625,00	
43		001-2021	\$ 230.298.060,00	
44			211-2021	

45	EJE ESTRATÉGICO 4 Posicionamiento de la imagen institucional.	145-2021	\$ 420.784.000,00	\$ 3.185.154.514,00
46		160-2021	\$ 281.469.611,00	
47		210-2021	\$ 227.824.358,00	
48		192-2021	\$ 194.409.110,00	
49		175-2021	\$ 75.000.000,00	
50		167-2021	\$ 1.046.000.000,00	
51		213-2021	\$ 430.000.000,00	
TOTAL RECURSOS			\$ 25.961.939.598,00	

Fuente: Oficina de Planeación. Elaboró: Equipo Auditor

El cuadro anterior indica el número de contratos de la muestra analizada y ejecutados por cada Eje Estratégico, evidenciándose que la mayor concentración de recursos la obtuvo el Eje Estratégico #2 "atención con calidez humana, nuestra razón de ser" con 27 contratos por \$12.324.817.129, seguida del Eje Estratégico #3 "compromiso gerencial" con 15 contratos por \$10.211.967.890.

En total se analizaron 51 contratos por valor de \$25.961.939.598.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Cuadro No. 05

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - VIGENCIA 2021	
CUENTA	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$23.567.484.528
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS	
Obligaciones Acumuladas	\$19.789.714.000
Pagos Acumulados	\$18.750.511.000
Pendiente por Ejecutar	\$3.580.5509.435
TOTAL, RECURSOS ANALIZADOS DE LA MUESTRA	\$4.453.000.000

Ejecución Presupuestal de Ingresos

El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, en la Vigencia 2021, tuvo una apropiación inicial de \$11.811.079.235 y unas modificaciones por adiciones por un valor de \$11.756.405.293 lo que representó una apropiación definitiva de \$23.567.484.528.

Ejecución Presupuestal de Gastos

El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, en la Vigencia 2021, tuvo unas Obligaciones Acumuladas por valor de \$19.789.714.000, por un pendiente de ejecución de \$3.580.550.435, para una Ejecución Presupuestal del Gasto del 84,81%.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.

Gestión contractual

El Artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que: “Control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)”.

De esta manera la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, fundamenta el concepto de la gestión contractual como resultado de la verificación del plan estratégico, y de la contratación en todas sus etapas contractuales especialmente aquellos que fueron objeto de la muestra.

Una vez analizado el cumplimiento de la gestión contractual del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E en la vigencia 2021, se evidenciaron debilidades en el seguimiento a la supervisión, debilidades en la etapa de planeación contractual, pago de IVA sobre utilidad en contratos de obra, deficiencia en la constitución de

pólizas de garantía, estipulación de cláusulas exorbitantes y no pago de facturas a contratista y debilidades en manejo de publicidad de la página web.

1. Hallazgo Administrativo - Debilidades control y manejo del principio de publicidad en la página web de la E.S.E

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Al consultar la página web de la entidad, se evidenció que la misma se encuentra desactualizada en los siguientes aspectos:

- No se publicó escala salarial de vigencia 2021

Fuente de criterio y criterio

Ley 1712 de 2014 artículo 3, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública..." Decreto reglamentario 103 de 2015, resolución 3564 de 2015.

Causa

Presuntas debilidades en el control, seguimiento y autoevaluación para la verificación de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información implementados en la E.S.E.

Efecto

Conlleva a que la comunidad y los entes de control no cuenten con información suficiente y actualizada en canales oficiales de información.

2. Hallazgo administrativo – Debilidades de estudios previos

Contrato N°088-2021

Suscrito: 01/03/2021

Objeto: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y ARTICULOS DE CAFETERIA EN GENERAL PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E."

Valor: \$76.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa precontractual

En la etapa precontractual y en el contrato se encuentra adjunto el anexo de los elementos que se requieren para el contrato de suministro, sin embargo, durante la ejecución se

evidencia que la entidad solicita al contratista elementos como carro de aseo y grecas, las cuales no estaban planeados ni contratadas.

Fuente de criterio y criterio

Constitución política de Colombia 209 Principio de planeación, Ley 80 de 1993 artículo 23.

Causa

Debilidad en la planeación y control administrativo en la etapa precontractual de la necesidad a satisfacer con la contratación.

Efecto

Conlleva a que se obtengan productos sin análisis del mercado.

3. Hallazgo Administrativo - Incorporación de cláusulas excepcionales en contrato de compraventa

Contrato N°198-2021

Suscrito: 01/09/2021

Objeto "COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DIAGNOSTICAS DE NIVEL I Y II DE COMPLEJIDAD CON AUTONOMIA TECNICA, FINANCIERA, CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMIENDO LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD".

Valor: \$ 400.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual

Se observó en el contrato de compraventa No. 198- 2021, suscrito el día 01 de septiembre del 2021, la incorporación de cláusulas excepcionales, cuando expresamente la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado, que en este tipo de contratos no se debe incluir por no existir autorización legal para plasmar estas prerrogativas inusuales y extraordinarias.

Fuente de Criterio y criterio

Constitución política de Colombia artículo 209 (principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica), Ley 80 de 1993 artículo 14 inciso 2, Ley 100 artículo 195 inciso 6, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero Ponente: Eduardo Hernández Enríquez, Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009). Radicación: 85001-23-31-000-1997-0037401 (15797).

Causa

Posiblemente se presentó por inobservancia de las decisiones judiciales.

Efecto

Pone en riesgo los intereses de la Entidad al celebrar estos contratos estableciendo dichos poderes.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2
Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La gestión evaluada al HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, fue enmarcado en el Plan Estratégico 2020- 2024 “¡CON PASIÓN Y AMOR, POR EL ISAÍAS ME LA JUEGO YO!”, el cual tiene bien definido la articulación de proyectos y programas, el cual esta alineado de la misma forma al Plan de Desarrollo Departamental a través de sus líneas estratégicas, las cuales **coadyudan a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS.**

La formulación de este Plan Estratégico, obedece a un proceso consecuente, por lo que se incorporan elementos metodológicos y conceptuales que buscan una estructura coherente para su ejecución y el cumplimiento de las metas propuestas, incluyendo las necesidades urgentes y prioritarias de la institución tendientes a la prestación eficiente de los servicios prestados.

El presente Plan, está alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a los Objetivos del Milenio, a los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, así como a las diferentes Políticas Públicas.

El Plan, está conformado por cuatro Ejes Estratégicos, diez objetivos y veintitrés programas, a través de los cuales buscan el fortalecimiento del modelo de gestión.

El Hospital Isaiás Duarte Cancino E.S.E., cuenta con políticas, planes, programas y proyectos, los cuales se articulan con los ejes, objetivos estratégicos y programas para su cumplimiento.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Hospital Isaiás Duarte Cancino E.S.E., cuenta con una herramienta de seguimiento y control denominado “MAPA DE CONTROL INSTITUCIONAL”, el cual

brinda la realización de seguimiento y control por parte del área de Planeación de manera mensual, trimestral y semestral.

Cuenta con un sistema de verificación de cumplimiento de las metas a través de un modelo de semaforización, el cual permite tomar acciones preventivas para el logro de objetivos institucionales.

El monitoreo y autocontrol del plan de acción por procesos se realiza de acuerdo con la periodicidad del indicador. Así mismo, la Oficina de Control Interno realiza el acompañamiento, asesoría y seguimiento a los procesos frente a los planes de acción de manera semestral, presentando informe de evaluación institucional por dependencias, el cual da cuenta del seguimiento a las actividades del plan de acción por proceso.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

Objetivo de Evaluación N°3
Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría

Durante la ejecución de la presente auditoria de cumplimiento a la contratación al HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, se presentó la denuncia ciudadana DC-58-2022.

La denuncia refiere que en virtud de los contratos N° 130-2019, 051-2020, 021-2021, 064-2021, 116-2021, 148-2021, 193-2021, 206-2021, 212- 202, 215-2021, 219-2021, 012-2022, 013-2022, 079-2022, 089-2022, 106- 2022, 114-2022, 126-2022, 129-2022, 131-2022, el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones pactadas, sin embargo, el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas, toda vez que no ha realizado el pago de facturas.

Que el hospital ha suscrito contratos desde la vigencia 2019 hasta agosto del 2022, los cuales ha incumplido el pago de los mismos, ascendiendo la deuda acumulada de las facturas a \$1.545.975.626,60.

Que en reiteradas ocasiones Medicina electrodiagnostica SAS, ha realizado el cobro de las facturas, sin obtener respuesta alguna e incluso realizando cobro perjudico que son omitidos.

El grupo auditor, en el curso de la atención de la denuncia ciudadana solicitó:

1. Sírvase remitir copia de los contratos relacionados en la denuncia incluyendo Informes de supervisión, pagos realizados, liquidación o terminación en caso que exista.
2. Certifique deuda a la fecha con el contratista Medicina electrodiagnostica S.A.S, en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022.
3. Certifique si existe cobro persuasivo por parte del Contratista de las facturas adeudadas.

Lo anterior, con el fin de determinar lo citado por el denunciante y determinar las causas de la mora.

Se pudo determinar que existió relación contractual durante las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, que el objeto contractual era "COMPRVENTA DE SERVICIOS DE SALUD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS", que a la fecha de termino de ejecución de la auditoría de cumplimiento, el Hospital le adeuda la suma de \$ 1.4.21.945.829.

Que el Hospital ha adelantado proceso de saneamiento contable por ese motivo se ha venido cubriendo no solamente esas obligaciones si no otras, para la vigencia 2018 el Hospital se encontraba en el PGIR.

Se pudo evidenciar que en la vigencia 2020 se pagaron once (11) facturas, de las cuales ocho (7) facturas corresponden a la vigencia 2019 y cuatro (4) facturas corresponden a la vigencia 2020, igualmente, en la vigencia 2021 se pagaron veintitrés (23) facturas, de las cuales nueve (9) facturas corresponden a la vigencia 2020 y catorce (14) facturas corresponden a la vigencia 2021, y en la vigencia 2022 se han pagado cuatro (4) facturas correspondientes a la vigencia 2020, lo anterior, asciende a la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES STECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$618.751.420.00).

Se evidencia que algunas actas se encuentran pendientes de firma y soportes por parte del Contratista y se requiere conciliar glosas, situación pertinente para las partes lleguen a un acuerdo.

Teniendo en cuenta la revisión de las facturas las relacionadas a continuación se encuentran completas y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, indica que realizará acuerdo de pago con el contratista.

Cuadro N°7 Relación de facturas a cancelar

NIT 900212551-1								
# FACTURA	CONTRATO	PERIODO	FECHA FAC	VALOR FACT	DESC IMPUESTOS	NOTAS CREDITO	PAGOS O ABONOS	TOTAL A PAGAR
FE-207	2022-SS-13	202201	31-ene-22	12,406,201.00	640,160.00	0.00	0.00	11,766,041.00
FE-220	2022-SS-13	202202	28-feb-22	15,401,705.00	794,728.00	0.00	0.00	14,606,977.00
FE-199	2022-SS-13	202201	17-ene-22	14,646,633.00	755,767.00	210,317.00	0.00	13,680,549.00
FE 227	2022-SS-13	202203	16-mar-22	16,568,108.00	854,915.00	0.00	0.00	15,713,193.00

FE-238	2022-SS-13	202204	06-abr-22	1,712,840.00	88,383.00	0.00	0.00	1,624,457.00
FE-239	2022-SS-89	202204	06-abr-22	23,894,414.00	1,232,951.00	0.00	0.00	22,661,463.00
FE-242	2022-SS-89	202204	21-abr-22	21,047,178.00	1,086,034.00	0.00	0.00	19,961,144.00
FE-246	2022-SS-114	202204	30-abr-22	23,630,850.00	1,219,352.00	0.00	0.00	22,411,498.00
FE-253	2022-SS-114	202205	20-may-22	25,844,961.00	1,333,600.00	0.00	0.00	24,511,361.00
TOTAL								146,936,683.00

De ese modo, la denuncia ciudadana gira entorno a verificar si existen presuntas irregularidades fiscales derivadas de actuaciones arbitrarias de no pago de lo adeudado generando intereses moratorios que conllevan a que se materialice un presunto detrimento patrimonial.

Para resolver de fondo la denuncia ciudadana es pertinente indicar:

Que de la revisión y análisis realizado por el equipo auditor se pudo establecer la existencia no pago de lo adeudado desde la vigencia 2019 hasta la vigencia 2022.

Que el 27 de octubre, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, le fue notificado la solicitud de acuerdo de pago entre el Hospital y el contratista y la remisión del acuerdo con su debido soporte.

Que del análisis del equipo auditor pudo establecer que no existe un presunto daño patrimonial al estado por cuanto las partes instaran a una etapa de conciliación pre judicial.

A su vez, se pudo evidenciar que aunque acciones del Hospital no fueron efectivas para depurar la deuda de las vigencias anteriores por lo relacionado a los cierres de vigencia en déficit, se denota por parte del Hospital interés en cubrir los pagos adeudados, situación que procede al sujeto de control a estructurar observación administrativa que permita verificar si las acciones del Hospital se hicieron efectivas.

4. Hallazgo Administrativo - No pago de facturas a contratista

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual

Analizado los contratos N° 130-2019, 051-2020, 021-2021, 064-2021, 116-2021, 148-2021, 193-2021, 206-2021, 212- 202, 215-2021, 219-2021, 012-2022, 013-2022, 079-2022, 089-2022, 106- 2022, 114-2022, 126-2022, 129-2022, 131-2022, se evidencia cumplimiento por parte del contratista y el no pago de las obligaciones contractuales por valor de \$1.322.766.298.00., sin embargo, en la ejecución de la auditoria, la entidad notifica al contratista su voluntad de realizar acuerdo de pago.

Fuente de Criterio y criterio

Constitución política de Colombia 209 Principio de transparencia, artículo 8 inciso 1 de la Resolución 1.18.60 de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación.

Causa

Presuntas debilidades en la depuración de cuentas por pagar de vigencias anteriores

Efecto

Que se generen presuntos intereses moratorios a la entidad.

5. ANEXOS

Anexo No. 1 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC	Valor
Objetivo 1: Conceptuar sobre la gestión contractual enfocada a los resultados generales y específicos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y emitir un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable								
1	Deficiente control y manejo del principio de publicidad en la página web de la E.S.E.	X						
2	Debilidades de estudios previos	X						
3	Incorporación de cláusulas excepcionales en contrato de compraventa	X						
Objetivo 2: Conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.								
Objetivo 3: Atención a Denuncias								
4	No pago de facturas a contratista	X						
Beneficio de Control Fiscal							x	\$3.587.907
TOTAL, HALLAZGOS		4	0	0				

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativa
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo No. 2 Cuadro Beneficio de Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS				
Director o subdirector:	Andrés Felipe Ossa Ochoa- Subdirector Cercofis Cartago			
Sujeto de Control:	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.			
Fecha de Evaluación:	15 de Noviembre de 2022			
BENEFICIOS:				
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:				
Devolución a la entidad del pago del IVA sobre la utilidad en los siguientes contratos de obra pública (excluido de pago de IVA – Art 100 Ley 21 de 1992).				
Contrato de Obra No. 210 - 21				
Suscrito: 15/10/2021				
Objeto: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E."				
Valor: \$227.824.358				
Contrato de Obra No. 160 – 21				
Suscrito: 19/05/2021				
Objeto: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E."				
Valor: \$281.469.611				
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:				
Al revisar las actas finales de ejecución de obra de los contratos mencionados anteriormente se observó el pago por concepto de \$1.604.992 del contrato 210-2021 y otro pago por concepto de \$1.982.915 correspondiente al IVA sobre la utilidad, para un valor total de \$3.587.907.				
Este valor fue consignado				
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Antes	Durante	Después	X
MAGNITUD DEL CAMBIO:				
Conceptos	Valor estimado		TOTAL	
Recuperaciones:				
1. Devolución IVA sobre la utilidad CTO.210-2021	\$1.604.992		\$1.604.992	
2. Devolución IVA sobre la utilidad CTO 160-2021	\$1.982.915		\$1.982.915	
Totales (1) + (2)	\$3.587.907		\$3.587.907	
Subtotal Recuperaciones (1)	\$3.587.907		\$3.587.907	
Ahorros:				
Subtotal Ahorros (2)				
Totales (1) + (2)	\$3.587.907		\$3.587.907	

ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo)

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento a la gestión contractual al Hospital Isaías Duarte Cancino se practica visita fiscal de obra y revisión del expediente contractual, evidenciando los mayores valores pagados por parte de la entidad referente al pago del IVA sobre la utilidad en los contratos de obra 210-2021 y 160-2021. Ante esta situación, la entidad presenta en el derecho de contradicción los comprobantes de las consignaciones realizadas por el contratista hacia la entidad, donde se reintegra el dinero pagado demás.

SOPORTE(S)

Recibo individual de pagos – Sucursal Virtual Empresas. Referencia ucionlvaC210. Con fecha del 11 de noviembre de 2022. (consignación bancaria).

Recibo individual de pagos – Sucursal Virtual Empresas. Referencia ucionlvaC160. Con fecha del 11 de noviembre de 2022. (consignación bancaria).

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
Bancolombia NIT: 8005033384			
Compañía: PROYECTOS MC SAS		NIT Compañía: 0901072176	
Fecha Actual: Viernes, 11 de noviembre de 2022 - 12:02 PM			
Número de cuenta:	00000024058642632	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO CAJA SOCIAL	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	HOSPITAL ISAIAS DU	Documento:	000000805028530
Valor:	1.604.992,00	Cheque:	0
Concepto:	PagoDevol	Referencia:	ucionlvaC210
Estado:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	11 de Noviembre de 2022		

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
Bancolombia NIT: 8005033384			
Compañía: PROYECTOS MC SAS		NIT Compañía: 0901072176	
Fecha Actual: Viernes, 11 de noviembre de 2022 - 12:04 PM			
Número de cuenta:	00000024058642632	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO CAJA SOCIAL	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	HOSPITAL ISAIAS DU	Documento:	000000805028530
Valor:	1.982.315,00	Cheque:	0
Concepto:	PagoDevol	Referencia:	ucionlvaC160
Estado:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	11 de Noviembre de 2022		

OBSERVACIONES

RESPONSABLE

Nombre	Daniela Riaño Arango
Cargo	Técnico Operativo
Fecha del reporte	Noviembre de 2022

Anexo No. 3 Cuadro Análisis Derecho Contradicción

N° 1 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - DEBILIDADES CONTROL Y MANEJO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LA PÁGINA WEB DE LA E.S.E

Observación Administrativa - Debilidades control y manejo del principio de publicidad en la página web de la E.S.E

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Al consultar la página web de la entidad, se evidenció que la misma se encuentra desactualizada en los siguientes aspectos:

- No se publicó plan anual de adquisiciones vigencia 2021
- No se publicó presupuesto general de vigencia 2021
- No se publicaron los estados financieros mensuales 2021
- No se publicó presupuesto general de vigencia 2021
- No se publicó escala salarial de vigencia 2021

Fuente de criterio y criterio

Ley 1712 de 2014 artículo 3, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública..." Decreto reglamentario 103 de 2015, resolución 3564 de 2015.

Causa

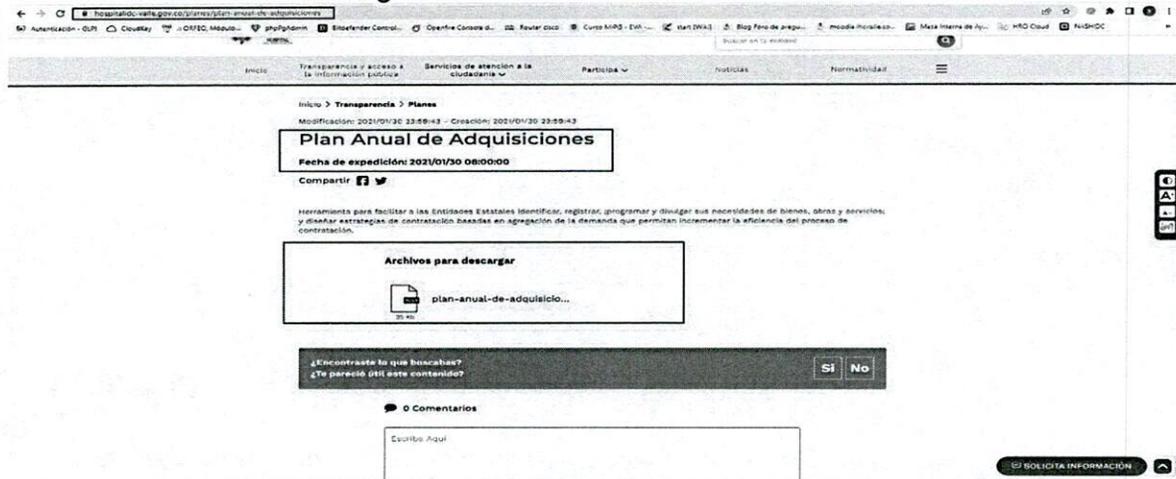
Presuntas debilidades en el control, seguimiento y autoevaluación para la verificación de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información implementados en la E.S.E.

Efecto

Conlleva a que la comunidad y los entes de control no cuenten con información suficiente y actualizada en canales oficiales de información.

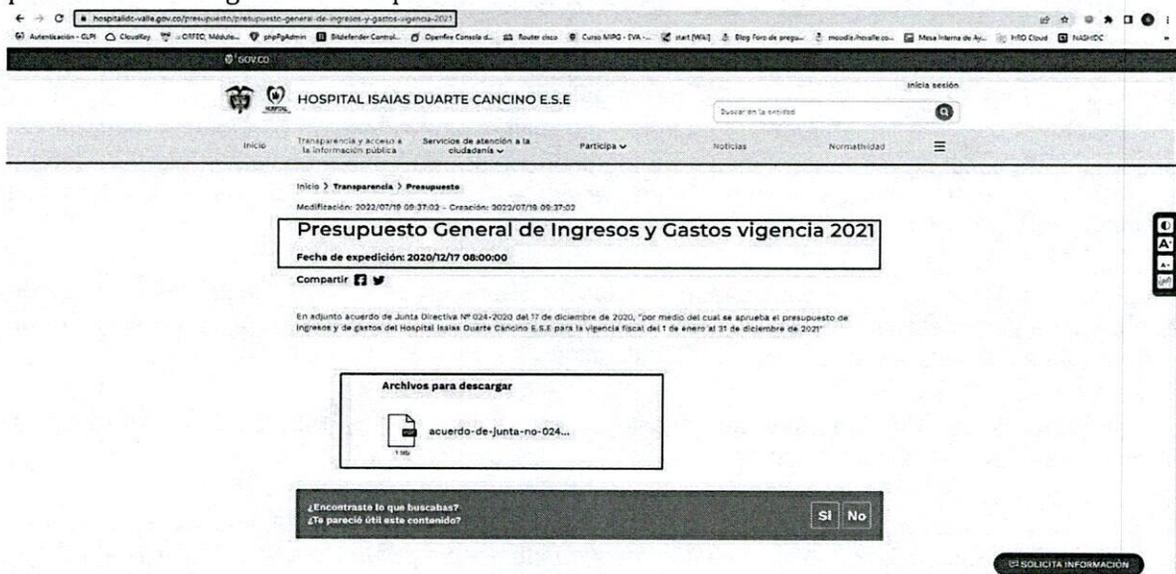
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A continuación, se evidencian los respectivos pantallazos extraídos de la página web del Hospital, mediante los cuales se evidencia el cumplimiento en la publicación de lo relacionado en el hallazgo.



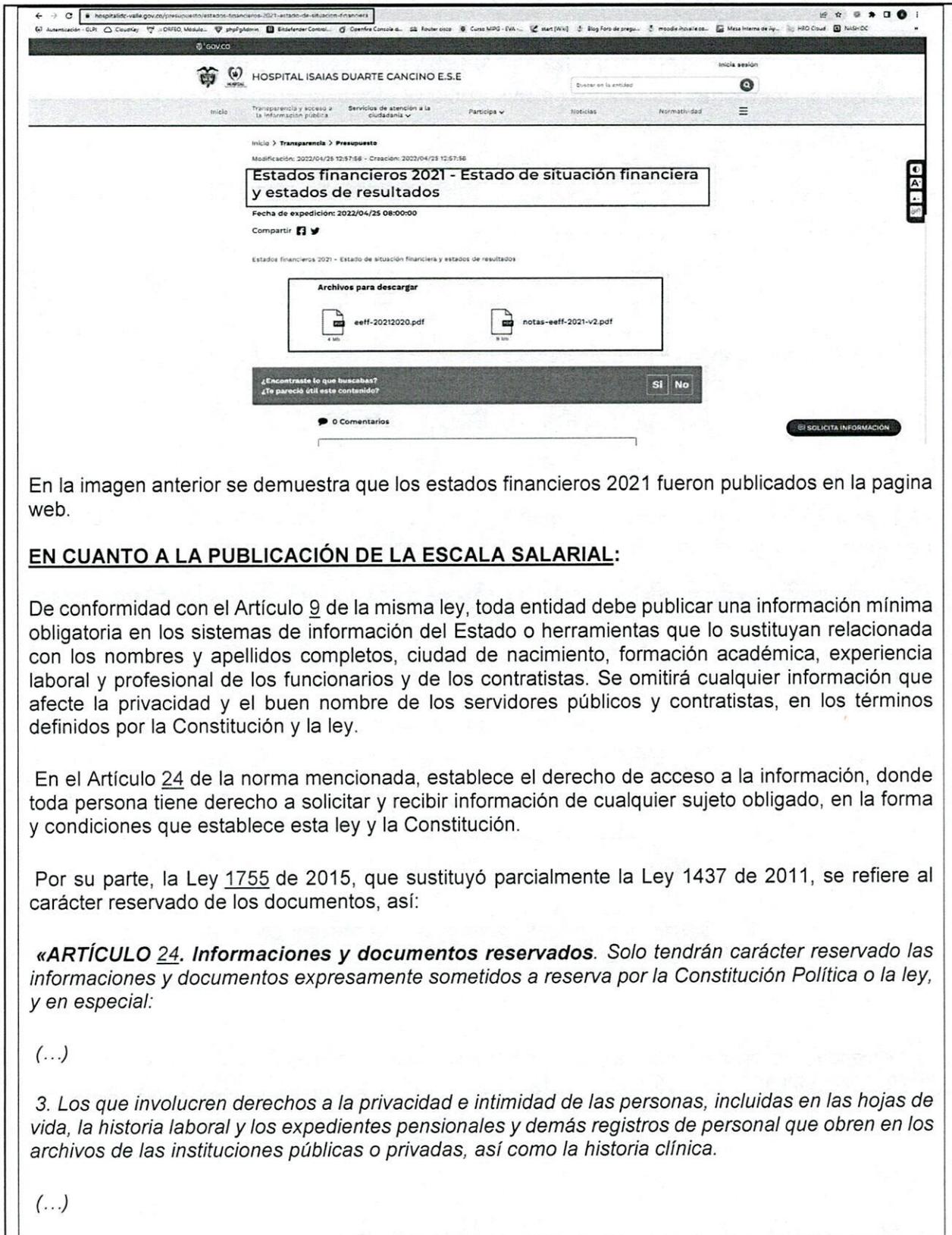
The screenshot shows a web browser displaying the 'Plan Anual de Adquisiciones' page. The page title is 'Plan Anual de Adquisiciones' with a modification date of 2021/01/30 23:59:43 and a creation date of 2021/01/30 23:59:43. The publication date is 2021/01/30 08:00:00. Below the title, there is a section for 'Archivos para descargar' with a file named 'plan-anual-de-adquisicio...'. A feedback box asks '¿Encontraste lo que buscabas?' and '¿Te pareció útil este contenido?' with 'SI' and 'NO' buttons. There is also a 'Comentarios' section with a text input field and a 'SOLICITA INFORMACIÓN' button.

En la imagen anterior se demuestra que el plan anual de adquisiciones vigencia 2021 fue publicado en la vigencia correspondiente.



The screenshot shows a web browser displaying the 'Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigencia 2021' page. The page title is 'Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigencia 2021' with a modification date of 2022/07/19 09:37:02 and a creation date of 2022/07/19 09:37:02. The publication date is 2020/12/17 08:00:00. Below the title, there is a section for 'Archivos para descargar' with a file named 'acuerdo-de-junta-no-024...'. A feedback box asks '¿Encontraste lo que buscabas?' and '¿Te pareció útil este contenido?' with 'SI' and 'NO' buttons. There is also a 'SOLICITA INFORMACIÓN' button.

En la imagen anterior se demuestra que el presupuesto general de vigencia 2021 fue publicado en la vigencia correspondiente.



En la imagen anterior se demuestra que los estados financieros 2021 fueron publicados en la pagina web.

EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL:

De conformidad con el Artículo 9 de la misma ley, toda entidad debe publicar una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan relacionada con los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.

En el Artículo 24 de la norma mencionada, establece el derecho de acceso a la información, donde toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.

Por su parte, la Ley 1755 de 2015, que sustituyó parcialmente la Ley 1437 de 2011, se refiere al carácter reservado de los documentos, así:

«ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

(...)

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

(...)

PARÁGRAFO. *Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.»*

De otra parte, es pertinente dar aplicación a las disposiciones legales contenidas en la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, que define como datos sensibles «aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.»

Respecto a la protección de todas las bases de datos, serán aplicables los principios instituidos en la citada ley para los documentos sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida, para lo cual debe tenerse en cuenta el principio de libertad desarrollado en el Artículo 4 de la Ley 1581 ibidem, que establece: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. (Subrayado nuestro).

En consecuencia, la información académica y de experiencia incluida en las hojas de vida de los servidores públicos es objeto de público conocimiento, con excepción de aquellas que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

En este sentido, se deduce que todas las entidades a las cuales se les solicite información sobre los documentos que reposen en las hojas de vida de los servidores públicos, deberá atender el marco legal referido en este concepto con el fin de garantizar que no se vulnere su derecho fundamental a la intimidad.

Adicional a lo anterior, es procedente recordar que el hospital Isaías Duarte Cancino se encuentra ubicado en un sector vulnerable y bajo el principio de seguridad y a la intimidad no es procedente publicar esta información por este medio, sin embargo, la página web cuenta con directorio de funcionarios con acceso al sigep. (ver imágenes siguientes)

Inicio > Transparencia > Directorio de funcionarios

Directorio de funcionarios

Todas las categorías | Directorio de Funcionarios (12)

Busca en Directorio de Funcionarios

Filtrar por fecha



marzo 23 2022, 3:02 am
Directorio de funcionarios
Luz Mary Veloz Garcia
Cargo: Auxiliar De Enfermería
Formación Académica: Auxiliar Enfermería
Dependencia: Cirugía
Correo electrónico: contactenos@hospitaldc-valle.gov.co
Teléfono: +57(602) 4140727 Extensión 2027
Enlace

PARTICIPA



marzo 23 2022, 3:07 am

SOLICITA INFORMACIÓN

Cargo: Gerente

Formación Académica: Contador Público - Especialista Gerencia Servicio De Salud - Especialista En Administración Pública

Dependencia: Gerencia

Correo electrónico: contactenos@hospitaldc-valle.gov.co

Teléfono: +57(602) 4140727 Extensión 2015

Enlace al SIGEP: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/S2780982-3412-4/view>

Ver Ley de Transparencia y acceso a la información

SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO

GERENTE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - VALLE DEL CAUCA
GERENCIA

📞 NO REPORTADO
4140707
1276172
Municipio de Nacimiento: CALLI VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

🎓 **Formación Académica**

- PROFESIONAL - CONTABILIDAD PÚBLICA - Graduado
- ESPECIALIZACIÓN - ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACION PUBLICA - Graduado
- ESPECIALIZACIÓN - ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - Graduado
- MAESTRIA - MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE SALUD - Graduado

📁 **Experiencia Laboral**

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
GERENTE	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E	18/01/2018	ACTUAL
GERENTE	HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO	26/08/2011	30/06/2017
GERENTE	HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO	26/10/2010	17/11/2010
SUBGERENTE	HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO	04/08/2014	17/01/2018
ASESORA FINANCIERA	ADGINDISALUD	02/01/2013	23/08/2013
CONTRATISTA	HOSPITAL OPTAL MARIO CORREA RENGIFO	02/07/2012	31/12/2012
ASESORA FINANCIERA	CONSULTORIAS OFICIALES LTDA.	02/05/2011	30/06/2012

📍 Escala salarial: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - VALLE DEL CAUCA (Clic para desarrollar)

ASESOR
ASISTENCIAL
SUBSISTIVO
PROFESIONAL

La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

De lo anterior, se adjunta soportes **“PRUEBA 1”**

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta al derecho de contradicción de la observación administrativa N°1 sobre debilidades control y manejo del principio de publicidad en la página web de la E.S.E, se acepta las evidencias de la publicación de unos ítems señalados en la observación, sin embargo se mantiene la observación y se controvierte la apreciación jurídica frente a la no publicación de la escala salarial, teniendo en cuenta los siguientes argumentos.

la entidad en su defensa adjunta evidencia de cargue de documentos de:

Plan anual de adquisiciones, en el link <https://www.hospitalidc-valle.gov.co/planes/plan-anual-de-adquisiciones>

Presupuesto general de ingresos y gastos, en el link <https://www.hospitalidc-valle.gov.co/presupuesto/presupuesto-general-de-ingresos-y-gastos-vigencia-2021>

Estados financieros, en el link <https://www.hospitalidc-valle.gov.co/tema/presupuesto>

Es importante mencionar que para acceder a cada uno de los links, el quipo auditor realizó la búsqueda con ayuda de buscador Google poniendo los datos precisos de la búsqueda, ya que al ingresar a la página web de la entidad, esta resultaba bastante amplia y dificultad de accesibilidad.

Frente al argumento de la entidad de encontrarse en protección de las bases de datos y ser información de carácter reservado sustentado en Ley 1755 de 2015 artículo 24, se refiere al carácter reservado de los documentos, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, que define como datos sensibles «aquellos que afectan la intimidad del Titular, Artículo 4 de la Ley 1581 ibidem, que establece: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. (Subrayado nuestro).

La referencia normativa enunciada en contradicción se desestima a consideración del equipo auditor va en contravía del Decreto 103 de 2105, **Artículo 5° Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas.** Para efectos del cumplimiento de lo establecido en los literales c) y e) y en el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la citada Ley, deben publicar de forma proactiva un Directorio de sus servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que contenga por lo menos la siguiente información:

- (1) Nombres y apellidos completos.
- (2) País, Departamento y Ciudad de nacimiento.
- (3) Formación académica.
- (4) Experiencia laboral y profesional.

(5) Empleo, cargo o actividad que desempeña.

(6) Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.

(7) Dirección de correo electrónico institucional.

(8) Teléfono Institucional.

(9) Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.

(10) Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, la Ley de 1712 de 2014, fue revisada mediante la sentencia C-274 de 2013, de la corte constitucional y determina exequible en los siguientes términos, *En relación con los literales c) y e) algunos de los intervinientes consideran que es inconveniente la publicidad sobre el nivel salarial o el valor de los contratos de prestación de servicios, pues en su opinión ello puede implicar la publicidad de información que pone en riesgo al titular de la misma. No encuentra la Corte que tal preocupación, considerada en abstracto sea fundada, en la medida en que la información a la que se refieren esos dos literales está relacionada con la gestión y el uso de recursos públicos sobre cuya utilización se debe garantizar el acceso más transparente posible.*

Lo anterior, es de imperativo cumplimiento, por tanto, los argumentos expuestos no son procedentes y no lo exime de publicar la información en la página web, por lo que la nueva redacción del hallazgo quedará así:

NUEVA REDACCION DEL HALLAZGO

Hallazgo Administrativo - Debilidades control y manejo del principio de publicidad en la página web de la E.S.E

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Al consultar la página web de la entidad, se evidenció que la misma se encuentra desactualizada en los siguientes aspectos:

- No se publicó escala salarial de vigencia 2021

Fuente de criterio y criterio

Ley 1712 de 2014 artículo 3, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública..." Decreto reglamentario 103 de 2015, resolución 3564 de 2015.

Causa

Presuntas debilidades en el control, seguimiento y autoevaluación para la verificación de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información implementados en la E.S.E.

Efecto

Conlleva a que la comunidad y los entes de control no cuenten con información suficiente y actualizada en canales oficiales de información.

N° 2 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - DEBILIDADES EN EL AMPARO DE PÓLIZAS

Contrato N°: 011-2021

Objeto: SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS PARA ADMINISTRACION DE LA OPERACION LOGISTICA DEL SERVIICO FARMACEUTICO DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato N°: 01-2021

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTION DEL PROCESO ASISTENCIAL EN LA UNIDAD DE GESTION CLINICA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual

Revisado los contratos descritos, se observa que el Hospital, se aprueba la póliza en fecha posterior al inicio del contrato, sin embargo, al verificar las vigencias de las pólizas, se denota que las mismas garantizan cubrimiento de riesgos desde la suscripción del acta de inicio.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 1150 artículo 23

Causa:

Debilidades del control para dar inicio a la ejecución de los contratos

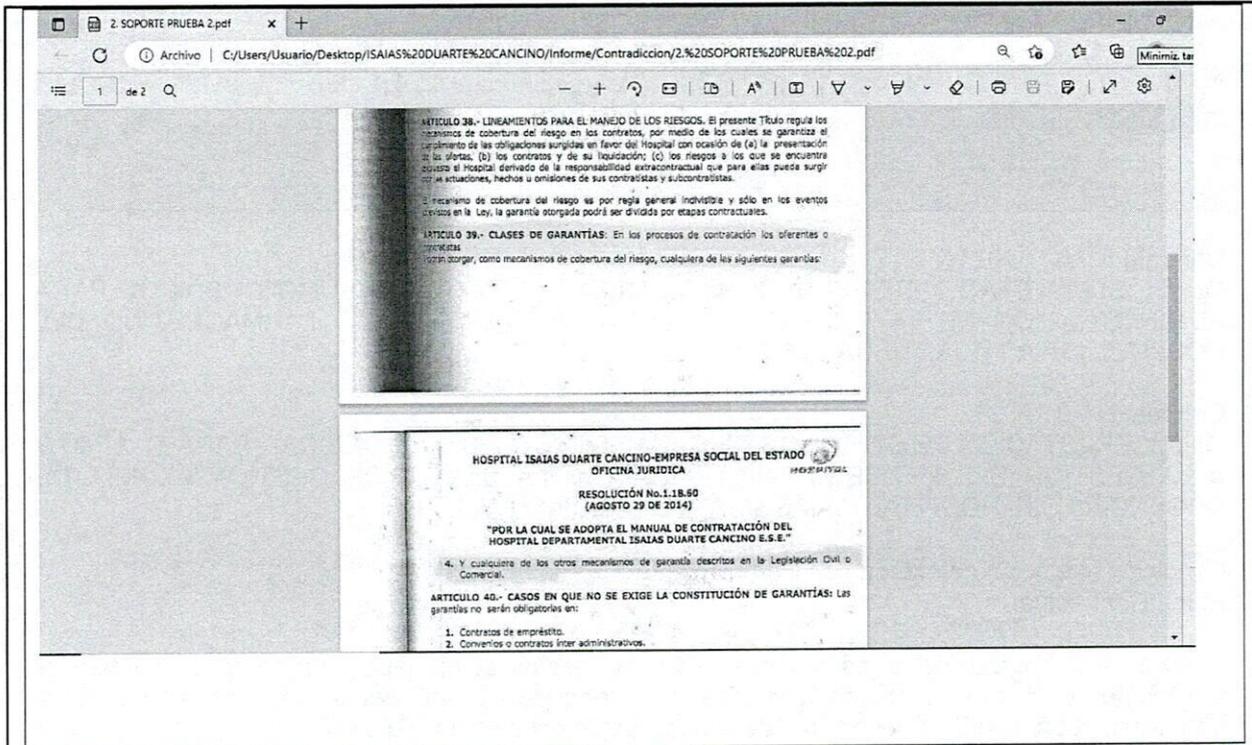
Efecto:

Falencia en la aplicación del manual de contratación que puede generar conflicto al momento de hacer efectiva la póliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 39 del Manual de contratación (Resolución No. 1.18.60), se autoriza cubrir los riesgos contractuales a través de otros mecanismos de garantía descritos en la legislación civil o Comercial, por lo que en los contratos se encuentra el respectivo PAGARÉ, el cual ampara el respectivo inicio de los contratos.

De lo anterior se adjunta soportes **“PRUEBA 2”**



CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta de contradicción de la observación N°2, por debilidades en el amparo de pólizas, se acepta los argumentos expuestos por el sujeto de control, por cuanto el pagare se considera un tipo de garantía de cobertura de riesgo descritos en la legislación civil y comercial y estos se encontraban glosados en los expedientes contractuales. Teniendo en cuenta lo anterior, se retira la observación y en consecuencia del cuerpo del informe final.

N°3. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN.

Condición (situación detectada de incumplimiento):
Etapa Contractual

De la muestra seleccionada, el equipo auditor observó deficiencia en el seguimiento administrativo y técnico por parte de los supervisores, teniendo en cuenta que sus informes no contienen soportes del cumplimiento de las obligaciones

contractuales, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control, se aportaron las evidencias de ejecución.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

Causa.

Debilidades en los controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

Efecto.

Incumplimiento al seguimiento técnico de la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Si bien es cierto que se denota la observación en la misma también se denota que se allegó lo correspondiente a soportes de ejecución, lo cual obedece al beneficio de aportar en la ejecución de la auditoría documentación que no se encontrara archivada en el expediente contractual si no en el área de tesorería como soportes de los pagos realizados.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta de contradicción de la observación N°3, por debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación, se acepta los argumentos expuestos por el sujeto de control, por cuanto la entidad indica que si presentaron situaciones en las que no se encontraba la información glosada en los expedientes, se aceptan los argumentos por cuanto estos fueron entregados a solicitud del equipo auditor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se retira la observación y en consecuencia del cuerpo del informe final.

N °4 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA – PAGO DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD EN CONTRATOS DE OBRA

Contrato de Obra No. 210 - 21

Suscrito: 15/10/2021

Objeto: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E."

Valor: \$227.824.358

Contrato de Obra No. 160 – 21

Suscrito: 19/05/2021

Objeto: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E."

Valor: \$281.469.611

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En la revisión del acta final de obra de los contratos (210-21 y 160-21) se evidencia que fue reconocido y pagado el valor del IVA sobre la utilidad en ambos contratos por valor de \$1.604.992 y \$1.982.915 respectivamente. Teniendo en cuenta que el Artículo 100 de la Ley 21 de 1.992 establece que los contratos de obra se encuentran exentos del pago del IVA, la entidad no debió realizar el pago de esta actividad enmarcada en los costos indirectos de los presupuestos. A continuación, se relacionan los valores equivalentes al pago del IVA sobre la utilidad de acuerdo al valor de cada contrato:

Cuadro N° 6
Pago del IVA de acuerdo al valor de cada contrato

No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor total del Contrato	Valor del pago del IVA sobre la utilidad
210-21	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.	\$227.824.358	\$1.604.992
160-21	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.	\$281.469.611	\$1.982.915

En el cuadro anterior se expresan los valores del pago del IVA sobre la utilidad por cada contrato.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principio economía, eficiencia y eficacia), Ley 80 de 1993, artículo 4 literal 3, Ley 1474 de 2011, artículo 83, 84 y 88. Artículo 100 de la Ley 21 de 1.992.

Causa.

Ausencia de control y monitoreo frente a la deducción del pago del IVA sobre la utilidad en los contratos de obra.

Efecto.

Posible deterioro al erario público calculado en \$3.587.907, gestión fiscal ineficiente, antieconómica, que constituye una presunta falta administrativa, disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, con incidencia fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a este hallazgo, se informa que se envió comunicación, mediante el cual se solicitó al Contratista PROYECTOS MC S.A.S. realizar la respectiva consignación del valor correspondiente al IVA, que asciende al valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$3.587.907.00), con el fin de no ir en contravía de la normatividad vigente que nos ocupa para el presente caso.

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
Bancolombia			
NIT: 890.903.938-8			
Compañía:	PROYECTOS MC SAS		
NIT Compañía:	0901072176		
Fecha Actual:	Viernes, 11 de noviembre de 2022 - 12:02 PM		
Número de cuenta:	00000024058642632	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO CAJA SOCIAL	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	HOSPITAL ISAIAS DU	Documento:	000000805028530
Valor:	1.604.992,00	Cheque:	0
Concepto:	PagoDevol	Referencia:	ucionivaC210
Estado:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	11 de Noviembre de 2022		

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta las consignaciones de pago realizadas por el Contratista PROYECTOS MC S.A.S. donde realiza la devolución del pago del IVA sobre la utilidad de los contratos de obra N° 210-2021 y 160-2021, se desvirtúa la observación de connotación administrativa, fiscal y disciplinaria, No. 4 "*Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Pago del IVA sobre la utilidad en contratos de obra*, se retira del cuerpo del informe y se procede a determinar cómo beneficio de control fiscal la devolución de este dinero, dado que se realiza el resarcimiento del daño establecido en la observación dentro de la etapa de ejecución de la auditoría, por concepto de \$3.587.907.

N° 5 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – DEBILIDADES DE ESTUDIOS PREVIOS

Contrato N°088-2021

Suscrito: 01/03/2021

Objeto: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y ARTICULOS DE CAFETERIA EN GENERAL PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E."

Valor: \$76.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa precontractual

En la etapa precontractual y en el contrato se encuentra adjunto el anexo de los elementos que se requieren para el contrato de suministro, sin embargo, durante la ejecución se evidencia que la entidad solicita al contratista elementos como carro de aseo y grecas, las cuales no estaban planeados ni contratadas.

Fuente de criterio y criterio:

Constitución política de Colombia 209 Principio de planeación, Ley 80 de 1993 artículo 23.

Causa:

Debilidad en la planeación y control administrativo en la etapa precontractual de la necesidad a satisfacer con la contratación.

Efecto:

Conlleva a que se obtengan productos sin análisis del mercado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Si bien es cierto que no se tenía planeado comprar, también es cierto que se vio la necesidad de adquirir esos artículos por lo que se le solicitó al contratista cotización; sin embargo, se realizó por parte del área de compras el estudio de mercado el cual fue avalado por la supervisora del contrato.

De lo anterior se adjunta soportes "PRUEBA 4"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta de contradicción de la observación N°5 por debilidades de los estudios previos, esta se confirma como hallazgo de connotación administrativa en razón a que la entidad entrega como prueba un documento en el que se demuestra que durante la ejecución del contrato la entidad realizó una cotización de elementos que no se encontraban en lista de los estudios previos.

El hallazgo queda con las mismas características y deberá ser parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Hallazgo administrativo – Debilidades de estudios previos

Contrato N°088-2021

Suscrito: 01/03/2021

Objeto: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y ARTICULOS DE CAFETERIA EN GENERAL PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E."

Valor: \$76.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa precontractual

En la etapa precontractual y en el contrato se encuentra adjunto el anexo de los elementos que se requieren para el contrato de suministro, sin embargo, durante la ejecución se evidencia que la entidad solicita al contratista elementos como carro de aseo y grecas, las cuales no estaban planeados ni contratadas.

Fuente de criterio y criterio:

Constitución política de Colombia 209 Principio de planeación, Ley 80 de 1993 artículo 23.

Causa:

Debilidad en la planeación y control administrativo en la etapa precontractual de la necesidad a satisfacer con la contratación.

Efecto:

Conlleva a que se obtengan productos sin análisis del mercado.

N°6 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - PAGOS POR COMISIÓN DE ÉXITO SIN VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Contrato N°179-2021

Suscrito: 07/01/2021

Objeto "PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LOGRAR RECUPERACION EFICAZ Y OPORTUNA DE LOS DINEROS QUE SE HAYAN DEJADO DE CANCELAR POR PARTE DE LAS EPS POR TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS, INCLUYENDO SERVICIOS DE UCI Y UCIM. DE MANERA INDEPENDIENTE PRESTARA, SIN SUBORDINACION O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, ELEMENTOS DE TRABAJO, PERSONAL A SU CARGO, PRESTARA LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTION ADMINISTRATIVA, APOYO DEL SERVICIO, ACOMPAÑAMIENTO, GESTION E IMPULSO PROCESAL PERTINENTES EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA DEBIDA RADICACION Y RECLAMACION DE LA CARTERA EN LAS CONDICIONES, PLAZOS Y OPORTUNIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

Valor: \$ 240.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual

El valor del contrato relacionado está sujeto a la condición de resultados concretos donde permita tener la certeza jurídica de la recuperación de cartera reconociendo el 5 % de comisión de éxito por valor recuperado.

La entidad paga honorarios al contratista en las facturas FEAJ 13, 14 y 18 la suma de \$ 56.153.547,00, sin soportes respectivos que permitiera evidenciar que efectivamente ingresó a tesorería el recaudo de la cartera.

Fuente de Criterio y criterio

Constitución política de Colombia 209 Principio de la función administrativa, clausula quinta y sexta del contrato.

Causa

Presuntas debilidades de control en el seguimiento a la contratación.

Efecto

Que la entidad erogue recursos sin retribución y/ beneficio, los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, con incidencia fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se adjunta el respectivo documento denominado "INGRESOS IDENTIFICADOS DEL MES", debidamente suscritos por el área de cartera, quien vela por los recursos ingresados por las diferentes EPS y por el TESORERO del Hospital quien corrobora los ingresos de las diferentes EPS's y otros.

Igualmente, en el documento se detalla el valor por cada EPS y así mismo se realiza la respectiva operación del 5% sobre lo realmente recaudado, lo que conlleva a la efectiva verificación de lo recaudado y así mismo pagar lo correspondiente a lo pactado en el contrato.

De lo anterior se adjunta soportes "PRUEBA 5"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta de contradicción de la observación N°6, en razón a que en el ejercicio auditor no se pudo determinar si las facturas N° FEAJ 13, 14 y 18 por la suma de \$ 56.153.547,00, que fueron pagadas al contratista, se pudiera evidenciar

que se recuperó la cartera por el 5 % de comisión de éxito, la entidad adjunta certificaciones de tesorería firmado por el Tesorero y Coordinador de cartera en el que evidencia lo siguiente:

1. Documento anexo 03 Ingresos mes julio de 2021 por \$ 204,605,366
2. Documento anexo 03 Ingresos mes agosto de 2021 por \$ 73,573,711
3. Documento anexo 03 Ingresos mes septiembre de 2021 por \$ 102,437,612
4. Documento anexo 03 Ingresos mes octubre de 2021 por \$ 323.111,104
5. Documento anexo 03 Ingresos mes noviembre de 2021 por \$ 289,911,524
6. Documento anexo 03 Ingresos mes diciembre de 2021 por \$ 490.811.807

Las certificaciones aportadas evidencia que el Hospital Isaias Duarte Cancino, recaudó cartera de entidades como ASMET SALUD, MEDIMAS EPS, COMFAMILIAR HUILA, SANITAS, entre otras, de conformidad a lo estipulado en el objeto del contrato. Tal documentación se suma a los informes de gestión de cobro de cartera por el profesional en derecho contratado para tal fin y refleja que las facturas causadas por \$ 56.153.547,00, fue efectivamente percibidas por la Entidad, lo que desvirtúa la observación de incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal y en consecuencia se retira del cuerpo del informe final.

N° 7 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES EN CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato N°198-2021

Suscrito: 01/09/2021

Objeto "COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DIAGNOSTICAS DE NIVEL I Y II DE COMPLEJIDAD CON AUTONOMIA TECNICA, FINANCIERA, CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMIENDO LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD".

Valor: \$ 400.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual

Se observó en el contrato de compraventa No. 198- 2021, suscrito el día 01 de septiembre del 2021, la incorporación de cláusulas excepcionales, cuando expresamente la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado, que en este tipo de contratos no se debe incluir por no existir autorización legal para plasmar estas prerrogativas inusuales y extraordinarias.

Fuente de Criterio y criterio

Constitución política de Colombia artículo 209 (principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica), Ley 80 de 1993 artículo 14 inciso 2, Ley 100 artículo 195 inciso 6, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero Ponente: Eduardo Hernández Enríquez, Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009). Radicación: 85001-23-31-000-1997-0037401 (15797).

Causa

Posiblemente se presentó por inobservancia de las decisiones judiciales.

Efecto

Pone en riesgo los intereses de la Entidad al celebrar estos contratos estableciendo dichos poderes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De Conformidad con el Manual de Contratación, se está actuando conforme a lo establecido en el Artículo 24 "CLAUSULAS EXCEPCIONALES" , el cual se emana en virtud del artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el cual detalla: "(...) el Hospital podrá pactar en los contratos las cláusulas excepcionales previstas en la normatividad vigente"(...)

De lo anterior se adjunta soportes "PRUEBA 6"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta de derecho de contradicción a la observación N°7 por incorporación de cláusulas excepcionales en contrato de compraventa, esta se mantiene en firme con incidencia administrativa en razón a que la entidad no controvierte las disposiciones legales contentivas en fuente de criterio del Consejo de Estado.

De lo anterior, el hallazgo se mantiene con las mismas características y deberá ser incluido en la suscripción del plan de mejoramiento por parte de la Entidad auditada.

Hallazgo administrativo - Incorporación de cláusulas excepcionales en contrato de compraventa

Contrato N°198-2021

Suscrito: 01/09/2021

Objeto “COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DIAGNOSTICAS DE NIVEL I Y II DE COMPLEJIDAD CON AUTONOMIA TECNICA, FINANCIERA, CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMIENDO LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD”.

Valor: \$ 400.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual

Se observó en el contrato de compraventa No. 198- 2021, suscrito el día 01 de septiembre del 2021, la incorporación de cláusulas excepcionales, cuando expresamente la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado, que en este tipo de contratos no se debe incluir por no existir autorización legal para plasmar estas prerrogativas inusuales y extraordinarias.

Fuente de Criterio y criterio

Constitución política de Colombia artículo 209 (principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica), Ley 80 de 1993 artículo 14 inciso 2, Ley 100 artículo 195 inciso 6, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero Ponente: Eduardo Hernández Enríquez, Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009). Radicación: 85001-23-31-000-1997-0037401 (15797).

Causa

Posiblemente se presentó por inobservancia de las decisiones judiciales.

Efecto

Pone en riesgo los intereses de la Entidad al celebrar estos contratos estableciendo dichos poderes.

N° 8 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTA

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual

Analizado los contratos N° 130-2019, 051-2020, 021-2021, 064-2021, 116-2021, 148-2021, 193-2021, 206-2021, 212- 202, 215-2021, 219-2021, 012-2022, 013-2022, 079-2022, 089-2022, 106- 2022, 114-2022, 126-2022, 129-2022, 131-2022,

se evidencia cumplimiento por parte del contratista y el no pago de las obligaciones contractuales por valor de \$1.322.766.298.00., sin embargo, en la ejecución de la auditoria, la entidad notifica al contratista su voluntad de realizar acuerdo de pago.

Fuente de Criterio y criterio

Constitución política de Colombia 209 Principio de transparencia, articulo 8 inciso 1 de la Resolución 1.18.60 de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación.

Causa

Presuntas debilidades en la depuración de cuentas por pagar de vigencias anteriores

Efecto

Que se generen presuntos intereses moratorios a la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta el Hallazgo y se llevara a cabo acciones correctivas en cuanto al Control de lo adeudado de vigencias anteriores.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación administrativa N° 8, esta se consolida como hallazgo, el cual deberá ser suscrito como plan de mejoramiento.

Lo anterior, con las siguientes características,

Hallazgo Administrativo - No pago de facturas a contratista

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapas Contractual

Analizado los contratos N° 130-2019, 051-2020, 021-2021, 064-2021, 116-2021, 148-2021, 193-2021, 206-2021, 212- 202, 215-2021, 219-2021, 012-2022, 013-2022, 079-2022, 089-2022, 106- 2022, 114-2022, 126-2022, 129-2022, 131-2022, se evidencia cumplimiento por parte del contratista y el no pago de las obligaciones contractuales por valor de \$1.322.766.298.00., sin embargo, en la ejecución de la auditoria, la entidad notifica al contratista su voluntad de realizar acuerdo de pago.

Fuente de Criterio y criterio

Constitución política de Colombia 209 Principio de transparencia, artículo 8 inciso 1 de la Resolución 1.18.60 de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación.

Causa

Presuntas debilidades en la depuración de cuentas por pagar de vigencias anteriores

Efecto

Que se generen presuntos intereses moratorios a la entidad.

